



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N°2 (29 de enero de 2019)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 8 del Consejo Directivo del 29 de marzo de 2017, por el cual se reglamenta y adopta el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Barrio San Nicolás**.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, en uso de las funciones conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación en su sección 3: Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 2.3.3.3.3.3. define los propósitos del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- b. Que el Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación en su sección 3: Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 2.3.3.3.3.4 define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y sus componentes.
- c. Que la Institución Educativa Barrio San Nicolás está comprometida con la búsqueda permanente de la cualificación de los procesos evaluativos de los estudiantes, con el ánimo de favorecer su asistencia y permanencia.
- d. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación.
- e. Que la Institución Educativa Barrio San Nicolás ha creado los espacios de encuentro y los procedimientos para el análisis y ajuste del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por parte de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, en especial el Consejo académico, el Consejo de Padres y el Consejo de estudiantes.
- f. Que la Institución Educativa Barrio San Nicolás ha analizado la propuesta de los cambios al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), presentada por el Consejo Académico en reunión del 25 de octubre 2018, según consta en el Acta N° 10.

#### **ACUERDA**

**Artículo Único.** Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el cual se discrimina en los siguientes capítulos.

#### **Capítulo I. Conceptos generales**

#### **ARTÍCULO 1: definición de la evaluación en el ámbito institucional.**

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

### **ARTÍCULO 2: definición del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.**

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de normas y procedimientos acordados por la comunidad educativa que regulan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación y normas complementarias.

### **ARTÍCULO 3: propósitos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE.**

El Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación en su sección 3: Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 2.3.3.3.3. define como propósitos del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), los siguientes:

- 3.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 3.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 3.4. Determinar la promoción de los estudiantes.
- 3.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

## **Capítulo II. Estructura del sistema institucional de evaluación de los estudiantes**

### **ARTÍCULO 4: criterios de evaluación**

La estructura de la evaluación del aprendizaje desarrollada en cada período académico, debe ser la siguiente:

#### **4.1. Seguimiento académico.**

Tiene una asignación del 60% de la valoración total del período. Dentro del seguimiento se contemplan las siguientes actividades académicas y formativas: tareas, trabajo de clase, evaluaciones y mejoramiento continuo.

En la institución educativa las actividades pedagógicas diseñadas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades en su proceso de desarrollo académico se identifican como actividades de mejoramiento continuo. Estas actividades de mejoramiento continuo se desarrollan durante todo el periodo académico y como su nombre lo indica son continuas y permanentes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El propósito del mejoramiento continuo es que el docente ofrezca a los estudiantes alternativos de trabajo pedagógico para superar las debilidades presentadas en el desarrollo de las competencias; respondiendo de esta manera con criterios diferenciales a las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante.

Puede igualmente darse el caso que un estudiante motivado desee presentar algunas de estas actividades con el objeto de elevar su promedio en el seguimiento; esta situación debe considerarse como algo muy positivo y debe ser resuelto por los docentes consignando la valoración de su desempeño en las casillas correspondientes de la planilla.

Para efectos de programación del software académico, la nota definitiva en cada área y asignatura se aproximará a una cifra decimal, utilizando el método de redondeo, es decir: si la centésima es igual o mayor a 5 se aumenta en uno la correspondiente décima (ejm: 4.86 se aproxima a 4.9). Si la centésima es menor a 5 no cambia la correspondiente décima (ejm: 3.44 se deja en 3.4).

En el caso de la media técnica se desarrolla un proceso de seguimiento académico similar, atendiendo a las competencias de cada módulo. La nota cuantitativa para cada módulo se dará por medio de un proceso anual, de la cual se debe dar cuenta a la institución en cada uno de los períodos académicos; es de aclarar que al ser una nota anual el estudiante tendrá la posibilidad de alcanzar las competencias hasta finalizar el módulo.

La media técnica desarrolla un proceso de mejoramiento continuo por medio de la realimentación permanente de las competencias desarrolladas en cada módulo, de manera que un estudiante que ha presentado dificultades en el desarrollo de las competencias debe presentar actividades alternativas de trabajo pedagógico para superar sus debilidades.

### 4.2. Pruebas de Período.

Tiene una asignación del 20% de la valoración total del período.

La aplicación de las pruebas de período tiene como propósitos esenciales evaluar el desarrollo de competencias y familiarizar a los estudiantes con el manejo de pruebas estandarizadas o externas. Las pruebas de período pueden ser impresas o virtuales y en todo caso bajo un enfoque de evaluación por competencias.

En el caso de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deben diseñarse pruebas con las adaptaciones necesarias.

Las pruebas de período serán presentadas por todos los estudiantes, independientemente de los resultados académicos que hayan obtenido en el período.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Las pruebas de período se aplicarán a partir del grado segundo en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios. En el nivel de transición se aplicarán pruebas integradas por dimensiones en el último periodo académico como parte del proceso de transición exitosa y en el grado primero sólo en las siguientes áreas, como pruebas integradas así: lengua castellana e inglés, matemáticas y geometría - estadística, ciencias naturales y ciencias sociales.

El número de preguntas para las pruebas de período será establecido por el docente, en relación con las competencias desarrolladas durante el mismo:

En el área de matemática se elaborará una prueba que debe incluir las competencias desarrolladas en matemática, geometría y estadística.

En el área de ciencias naturales se desarrollará una prueba para el componente de Física y otra para el componente de Química.

En las áreas de Ética y Valores, Educación Religiosa, Educación Física, Educación Artística y Cultural los docentes podrán desarrollar en lugar de prueba de período, un trabajo práctico que le permita a los estudiantes la aplicación de las competencias desarrolladas en cada una de las áreas mencionadas. Esta propuesta de trabajo debe ser socializada previamente con la Coordinación.

Fecha de aplicación de las pruebas de período. Las pruebas se realizarán en la semana diez (10) de cada período académico y los resultados socializados con los estudiantes durante la semana once (11). Los docentes envían a la coordinación el archivo con las pruebas correspondientes hasta el último día hábil de la semana ocho (8) de cada período, previa revisión del jefe de área.

La presentación extemporánea de las pruebas de período podrá ser autorizada por el docente del área o asignatura previo conocimiento de las causas de la inasistencia por comunicación enviada por el acudiente.

La media técnica no aplica la estrategia de evaluación de período, pero desarrolla el Proyecto Pedagógico Integrador (PPI) que transversaliza todos los módulos del ciclo propedéutico.

### 4.3. Asistencia Participativa.

Tiene una asignación del 10% de la valoración total del período. Al finalizar cada período académico, el docente de cada área y asignatura valorará la asistencia y la participación del estudiante en clase. Esta valoración hace parte del componente actitudinal contemplado en el proceso de evaluación y el fortalecimiento al seguimiento cualitativo de los procesos.

La asistencia de los estudiantes a sus clases es de carácter obligatorio. En la Institución Educativa Barrio San Nicolás la responsabilidad con relación a la asistencia de los estudiantes es asumida de manera



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

conjunta por éste, que es quien en última instancia debe asistir a sus clases; la familia que debe facilitar al estudiante su asistencia a la institución y justificar las ausencias que se presenten por fuerza mayor y finalmente por la Institución que tiene como responsabilidad crear estrategias efectivas de control e información oportuna a las familias en los casos que así lo requieran.

La inasistencia reiterada a la institución está directamente relacionada con el proceso académico, en tal sentido pueden presentarse inasistencia justificada e injustificada:

Se considera inasistencia injustificada a la ausencia a cualquier clase o actividad pedagógica institucional, por la cual no se presenta excusa escrita por parte del acudiente.

Se considera inasistencia justificada a la ausencia a cualquier clase o actividad pedagógica institucional, por la cual se recibe de parte del acudiente, una notificación escrita que explica el motivo de la ausencia. En el caso de las inasistencias justificadas, el tiempo límite para presentar las excusas es de tres días hábiles después de haberse reincorporado a las clases regulares; superado este período, las excusas no tendrán validez.

El estudiante debe presentar dicha excusa a los educadores con quienes tuvo clase durante su ausencia para su firma. Enseguida, debe entregarla a su director de grupo para que sea conservada en archivo.

En el caso de incapacidades médicas prolongadas, la familia tiene el deber de reportar la situación a los directivos aportando los documentos que respaldan la incapacidad y solicitar trabajos dirigidos para el estudiante que se encuentre en estas circunstancias y cuyo concepto médico es favorable para realizar dichas actividades.

La inasistencia, tanto justificada como injustificada se registrará por igual en el software académico. Los docentes ingresarán el registro de ausencias por cada hora de clase trabajada. La presentación de la excusa por la inasistencia le concede al estudiante la posibilidad de acceder a las actividades pedagógicas y evaluaciones que se llevaron a cabo durante su ausencia.

Si la inasistencia en un área es igual o superior al 20% de las clases asignadas para el año lectivo, el estudiante perderá dicha área por inasistencia. La nota asignada será de 1,0. El siguiente cuadro muestra el número de faltas correspondientes al 20% en relación con la intensidad horaria semanal.

Intensidad horaria semanal por área	Total de inasistencias con las que se cumple el 20% anual	Primaria	Bachillerato
1	8	Ética y Valores, Educación Religiosa Escolar, Geometría y Estadística.	Ética y Valores, Educación Religiosa Escolar, Ciencias Políticas y Económicas (10°-11°)
2	16	Educación Física,	Educación Física,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

		Educación Artística, Tecnología e Informática.	Educación Artística, Tecnología e Informática. Filosofía, Ciencias Sociales (10°-11°).
3	24	Ciencias Naturales, Ciencias Sociales.	
4	32		Módulos de la Media Técnica
5	40	Matemática (matemática, geometría y estadística)	Ciencias Sociales (6°-9°), Matemática (matemática, geometría, estadística), Ciencias Naturales
6	48	Humanidades (Lengua castellana e inglés)	
7	56		Humanidades (Lengua castellana e inglés)

Si la sumatoria acumulada de la inasistencia, es igual o superior al 20% del total de las horas asignadas para el grado que se cursa, el estudiante perderá el año por inasistencia. En el caso de la primaria, este 20% equivale a 200 faltas y en el caso del bachillerato a 240 faltas de asistencia.

Las comisiones de evaluación y promoción, analizarán en sus reuniones los casos especiales de inasistencia y definirán las acciones pedagógicas necesarias en cada caso, buscando la permanencia de los estudiantes en el proceso formativo ofrecido por la institución.

Con el propósito de conservar la información actualizada, los docentes ingresan diariamente el registro de ausencias de los estudiantes al software académico; respondiendo a un requerimiento institucional y además, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

En la media técnica se ejerce un control exhaustivo sobre la productividad de cada clase; compartiendo todos los productos de clase en el EDMODO (carpeta en la nube).

El equipo docente de la institución, con la ayuda del software académico, realiza un control diario de la asistencia y las razones de inasistencia; buscando con ello estar al tanto de las situaciones personales, familiares y sociales que rodean a los estudiantes. Esto con el propósito de favorecer la comprensión de las circunstancias que los rodean y desarrollar las acciones pedagógicas necesarias para garantizar su asistencia y permanencia en la Institución.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

### 4.4. Autoevaluación del Estudiante.

Tiene una asignación del 10% de la valoración total del período. En la semana 12 de cada período académico todos los estudiantes realizarán su autoevaluación en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios; de acuerdo con los formatos institucionales que se ha definido para ello. Anexo 1.

La autoevaluación tiene como objetivo formar una conciencia autocrítica en los estudiantes y desarrollar habilidades meta-cognitivas que les permitan tomar conciencia y control de sus procesos de aprendizaje.

Si bien la nota de autoevaluación no admite ningún tipo de modificación por otra persona diferente al estudiante, ésta debe responder a un proceso de reflexión que incluya también realimentación por parte de los compañeros y el docente.

El estudiante que no presente la autoevaluación en el formato institucional y en el tiempo definido para este proceso, tendrá como valoración el promedio obtenido en el seguimiento.

En el caso de los estudiantes del bachillerato, el formato para la autoevaluación se entregará en el primer período y éste lo debe conservar durante el año lectivo para cumplir dicho proceso en cada período académico.

Para la primaria, el docente director de grupo debe conservar en archivo las autoevaluaciones durante el año escolar y entregarlas a los estudiantes al final del mismo. Esto con el propósito de evitar la pérdida de dicho documento en el caso de los niños más pequeños.

Para el proceso de autoevaluación en el grado de transición se empleará un formato diferencial, cuyos propósitos en el seguimiento cualitativo se orientan a conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances, estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes, hábitos y generar en el maestro espacios de reflexión que le permitan reorientar sus procesos pedagógicos con el acompañamiento activo de los padres de familia.

En la media técnica el proceso de autoevaluación se realiza al final del año en correspondencia con el desarrollo de cada módulo. En esta autoevaluación se concertan con el estudiante diferentes aspectos de tipo cualitativo como: participación, puntualidad, aprendizajes y se define una nota que se sumará al proceso evaluativo de fin de año.

### 4.5. Mejoramiento académico de final de período.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

A las actividades de mejoramiento académico de final de periodo se convocará por igual a todos los estudiantes, es decir que los que obtuvieron resultados académicos en desempeño básico, alto o superior las realizarán como actividades de profundización contribuyendo al fortalecimiento de sus aprendizajes y los que obtuvieron resultado en desempeño bajo las realizarán como actividades de superación de sus dificultades en el desarrollo de las competencias definidas en cada una de las áreas y asignaturas. En ambos casos se busca favorecer al estudiante, por lo que si la nota obtenida en estas actividades va en detrimento de su promedio académico se le conservará la nota que tenía anteriormente.

Para la realización de las actividades de mejoramiento académico de final de período (profundización y superación) se define el siguiente procedimiento:

1. **Publicación:** las actividades de mejoramiento académico de final de período, se publicarán desde la semana ocho del periodo académico en la página institucional o por el medio que la institución disponga para ello. Desde dicha semana los estudiantes podrán comenzar a desarrollarlas.
2. **Convocatoria a las actividades de mejoramiento académico de final de periodo (profundización y superación):** una vez consolidado el proceso evaluativo de período en cada área y asignatura, el docente informa a los estudiantes sus resultados y los convoca a las actividades de mejoramiento académico durante la semana once. El docente dejará constancia escrita de la convocatoria realizada a los estudiantes y de los resultados obtenidos en dichas actividades de mejoramiento académico, registrando sus firmas en el instrumento que la institución ha adoptado para ello. Anexo No. 2.
3. **Presentación de las actividades de mejoramiento académico de final de período:** serán presentadas por los estudiantes durante la semana doce y trece, dentro del horario habitual de clases.

La planificación de las actividades de mejoramiento académico de final de período debe considerar diferentes momentos. Por ejemplo, la realización del taller o trabajo escrito, socialización y explicación para aclaración de dudas, la sustentación (oral o escrita) del dominio de las competencias consideradas en dicho taller. Las actividades de mejoramiento académico de final de período se presentan en el formato institucional definido para ello. Anexo 3.

La intencionalidad pedagógica que se ha definido para las actividades de mejoramiento académico de final de período, exige que en su diseño el docente tenga presente el nivel de competencia básico para quienes las realizan con el objetivo de superar debilidades y el nivel de competencia superior para quienes las desarrollan como profundización.

La valoración asignada a las actividades de mejoramiento académico de final de período (profundización y superación) se realizará conforme a la escala de valoración institucional y se asumirá como la nota final de período. El registro de valoración del proceso de mejoramiento académico de final de período, se hará en el software académico de la institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Parágrafo 1: al finalizar cada período académico, los docentes deben verificar los procesos evaluativos consignados en el software académico, de tal manera que se compruebe que no existen celdas que son obligatorias en blanco, y en caso de tenerlas se les debe asignar una valoración mínima de 1.0.

Parágrafo 2: los estudiantes de la Institución Educativa tienen acceso permanente a sus calificaciones, mediante el ingreso al software académico a través de la clave personal que desde el principio de año se les entrega. De igual manera, lo pueden hacer los padres de familia para contribuir al seguimiento y control del proceso de desarrollo académico.

### Porcentaje de valoración de las asignaturas que componen las áreas del plan de estudios

Área	Asignaturas que la conforman	1° - 11°
Humanidades	Lengua Castellana	50%
	Inglés	50%

Área	Asignaturas que la conforman	1° - 5°	6° - 11°
Matemáticas	Matemáticas	70%	60%
	Geometría y Estadística	30%	
	Geometría		20%
	Estadística		20%

Área	Asignaturas que la conforman	1° - 9°	10° - 11°
Ciencias Naturales	(Ciencias naturales) Biología	100%	
	Química		60%
	Física		40%

En el caso de la media técnica no se designan áreas o asignaturas sino módulos, en los cuales la valoración del desarrollo de las competencias es anual.

Modalidad	Módulos que la conforman	10°	11°
MEDIA TÉCNICA	CESW - Conceptos de elementos de software web (semestral)	X	X
	DPAS – Desarrollo de pensamiento analítico y sistémico (anual)	X	
	IDCS – Identificación del ciclo de vida del software (anual)	X	
	CESI – Construcción de elementos del software I (anual)	X	X
	CDIHO – Construcción de informes utilizando herramientas ofimáticas (anual)	X	
	IREQ - Interpretación de requerimientos (semestral)		X
	DSDM - Desarrollo del software para dispositivos móviles		X



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

	(anual)		
	RDPAS – Desarrollo de pensamiento analítico y sistémico (anual)		X

### ARTÍCULO 5: criterios de promoción.

El decreto Reglamentario 1075 en su artículo 2.3.3.3.6. señala en relación con la *promoción escolar que*: “Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo para que continúe con su proceso formativo”.

#### 5.1. Promoción de estudiantes de transición a décimo grado.

La Institución Educativa Barrio San Nicolás define como criterios básicos para la promoción de los estudiantes del grado primero a grado diez, los siguientes:

- Tener matrícula vigente en la institución.
- Haber asistido por lo menos al 80% de las clases asignadas en el año escolar, en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios.
- Aprobar todas las áreas del plan de estudios.

En la media técnica un estudiante que ha perdido un módulo de formación puede ser promovido al grado siguiente y continuar con la media técnica, pero si desea continuar con sus estudios de nivel superior en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, deberá que matricular el módulo perdido y asumir el valor del mismo.

Parágrafo 1: el total de los estudiantes del nivel de transición serán promovidos siempre y cuando tengan matrícula vigente en la institución. Al finalizar el año escolar, se hace ceremonia especial de clausura y se les otorga al estudiante una mención especial resaltando cualidades o valores que lo distinguieron durante el desarrollo del proceso.

Parágrafo 2: la Comisión de Promoción considerará como factor determinante en dicho proceso, los estándares de competencias por ciclo definidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se favorezca la movilidad de los estudiantes en los grados de un mismo ciclo y su permanencia en la Institución y en el Sistema Educativo.

#### 5.2. Promoción en grado once.

La **Institución Educativa Barrio San Nicolás** otorgará el título de Bachiller Técnico en Desarrollo de Software a los estudiantes que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- a. Haber aprobado la totalidad de los grados anteriores como constará en constancias de desempeño, en el caso de los estudiantes que cursaron uno o más grados en otra institución.
- b. Aprobar la totalidad de áreas correspondientes a grado once y los módulos de la media técnica con una nota igual o superior a 3.0.
- c. Haber cumplido con las 80 horas de servicio social estudiantil obligatorio, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.
- d. Haber cumplido con las 50 horas constitucionales, según la Constitución Nacional de 1991, artículo 41, Ley 107 de enero 7 de 1994, Ley general de Educación 115 de 1994 y Circular 74 de septiembre 30 de 1994.

Parágrafo 1: La graduación y derecho de grados. En la Institución Educativa solamente hay ceremonia de grado para las estudiantes de grado 11°.

Parágrafo 2: los estudiantes que superen el 20% de inasistencia por situaciones de fuerza mayor, podrán ser promovidos según lo determine la Comisión de Promoción.

### 5.3. Promoción de estudiantes con NEE

La promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales será decidida por la Comisión de Promoción, en la cual debe participar con voz y voto la psicóloga. Esta decisión debe estar fundamentada en los criterios de promoción definidos en las políticas institucionales de inclusión, en todo caso, se dará siempre que el alumno presente un desempeño básico durante el grado de acuerdo con el plan propuesto, y siempre teniendo en cuenta los progresos individuales.

### **ARTÍCULO 6. Criterios de NO promoción.**

No podrán ser promovidos los estudiantes que presenten algunas de las siguientes condiciones:

- 6.1. Cuando su rendimiento académico sea bajo en las competencias previstas en tres (3) o más áreas.
- 6.2. Cuando deje de asistir sin justa causa, al 20% de las clases asignadas en tres (3) o más áreas.
- 6.3. Cuando el estudiante, al finalizar el año escolar, quede pendiente en una o dos áreas y no presente recuperaciones finales o las presente y no alcance una valoración mínima de desempeño básico en dichas áreas. En caso de que haya pérdida de un área por bajo rendimiento en una o varias de las asignaturas que la componen, las recuperaciones finales deben presentarse para esta o estas asignaturas.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Parágrafo 1: la no promoción no implica la exclusión automática del estudiante de la institución, éste continuará con su proceso formativo en ella.

Parágrafo 2: la institución podrá negar el cupo al estudiante que, aún alcanzando la promoción, incumple reiteradamente con los acuerdos del Manual de Convivencia; ante lo cual el Consejo Directivo emitirá resolución de negación de cupo, garantizando siempre el derecho del estudiante al debido proceso.

Parágrafo 3: cuando un estudiante no aprueba dos veces consecutivas un mismo grado, perderá el derecho al cupo para continuar sus estudios en la institución al año siguiente. Esta medida se adopta para favorecer la formación del estudiante y propiciar la búsqueda de otros espacios académicos que le permitan avanzar en su proceso educativo.

Parágrafo 4: en el caso de no promoción de un estudiante al grado siguiente que se encuentre en extra edad, se sugiere a la familia y al estudiante aprovechar el convenio realizado por la institución con otras instituciones educativas con modalidades o programas especiales que le permitan avanzar en su proceso formativo (procesos básicos, aceleración del aprendizaje, caminar en secundaria).

### **ARTÍCULO 7. Recuperaciones finales.**

En las tres últimas semanas del año académico la institución realizará un programa de recuperación para aquellos estudiantes que no lograron la promoción. Este programa se realizará bajo los siguientes criterios:

- 7.1. Al programa de recuperación puede acceder cualquier estudiante que haya perdido una o dos áreas para el año.
- 7.2. Las recuperaciones finales se basarán en un taller que se entregará a cada estudiante con el fin único de preparar la prueba que se le aplicará.
- 7.3. La recuperación se hará en dos momentos, el primero corresponde a una asesoría que busca orientar y resolver dudas que los estudiantes presenten en relación al taller. El segundo momento corresponde a la aplicación de una prueba única por cada área o asignatura no aprobada. En esta prueba se evaluarán las competencias básicas previstas en las áreas o asignaturas no aprobadas.
- 7.4. La nota mínima para alcanzar la promoción es de 3,0 para que un estudiante pueda ser promovido en cada una de las áreas no aprobadas para el año.

El docente dejará constancia escrita de la convocatoria realizada a los estudiantes y de los resultados obtenidos en las actividades de recuperaciones finales, registrando sus firmas en el instrumento que la institución ha adoptado para ello. Anexo No. 4.

Parágrafo: en el caso de preescolar se realizarán actividades de afianzamiento de sus procesos de desarrollo para los niños que así lo requieran.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

### ARTÍCULO 8. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La Institución Educativa Barrio San Nicolás asume los niveles de dominio asimilando la escala Nacional emanada del decreto 1290 de 2009 así:

NIVEL	DESCRIPCION
<b>BAJO</b> <b>1.0 – 2.9</b>	Se entiende como la no adquisición de los desempeños básicos en relación con las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, el plan de estudios y el Proyecto Educativo Institucional.
<b>BASICO</b> <b>3.0 – 3.9</b>	Se entiende como la adquisición de los desempeños mínimos necesarios en relación con las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, el plan de estudios y el Proyecto Educativo Institucional.
<b>ALTO</b> <b>4.0 – 4.5</b>	Se entiende como la adquisición de los desempeños necesarios por encima del nivel básico; en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, el plan de estudios y el Proyecto Educativo Institucional.
<b>SUPERIOR</b> <b>4.6 – 5.0</b>	Se entiende como el desempeño excelente, que supera todas las expectativas en relación con las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, el plan de estudios, la integralidad de la formación (los valores y principios) y el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: en el nivel de transición no se emplea esta escala de valoración sino que se realiza una descripción cualitativa del proceso de formación integral de los estudiantes.

### ARTÍCULO 9. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

#### 9.1. Estrategia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Es el conjunto de acciones establecido por la institución en los planes de área para que los estudiantes demuestren, desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han alcanzado los desempeños propuestos en relación con las competencias definidas en cada plan de área.

### 9.2. Valoración integral de desempeño.

Es la estimación **desarrollada** por el docente que le permite tener una información clara sobre el desempeño de los estudiantes en las competencias de las diferentes áreas y asignaturas.

### 9.3. Estrategia de valoración integral.

Es el conjunto de acciones planificadas y desarrolladas coherentemente a lo largo de cada período académico, que le permiten al docente emitir un juicio valorativo objetivo y responsable del alcance de las competencias por parte de los estudiantes, las cuales deben incluir entre otras las siguientes consideraciones:

- a. Organizar, flexibilizar y adaptar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación el currículo de acuerdo con las orientaciones pedagógicas producidas por el MEN para atender a los estudiantes en condición de vulnerabilidad y/o con necesidades educativas especiales (N.E.E.).
- b. Informar al estudiante oportuna y claramente sobre los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación.
- c. Realizar el análisis de conocimientos previos, como base para el diagnóstico o conducta de entrada.
- d. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño de los estudiantes.
- e. Desarrollar la observación del desempeño desde las aptitudes y actitudes, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, tareas, ensayos, evaluaciones, entre otros.
- f. Recolectar evidencias que le permitan soportar procesos de valoración cualitativa y/o cuantitativa.
- g. Efectuar análisis y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- h. Diseñar las actividades de mejoramiento continuo, académico de final de período y de final de año.
- i. Promover el liderazgo y la participación de los estudiantes en el proceso de formación con diversas estrategias, entre ellas las monitorias de área.

## ARTÍCULO 10. Promoción anticipada.

La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar la promoción anticipada en los siguientes casos:

- 10.1. Estudiantes con talentos excepcionales establecidos por diagnóstico profesional (Decreto 2082 de 1996).
- 10.2. Estudiantes que demuestren un rendimiento alto o superior (4.0 a 5.0) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias generales del grado que cursa (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

10.3. Estudiantes no promovidos que hasta la sexta semana del primer periodo escolar, demuestren en todas las áreas y/o asignaturas rendimiento por encima de 3.0 (desempeño básico). (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).

Parágrafo: en cada caso de los aspirantes a la promoción anticipada, la Comisión de Promoción analizará cuidadosamente las condiciones personales y sociales de los estudiantes para lo cual contará con el apoyo de la psicóloga de la institución.

### **ARTÍCULO 11. Procedimiento para la promoción anticipada.**

- 11.1. En la semana No.2 del primer período académico, la coordinación convocará a reunión a los estudiantes repitentes en todos los grados para informarles de los criterios y procedimientos para aspirar a la promoción anticipada.
- 11.2. Los padres de familia o acudientes presentan una solicitud escrita en la semana No. 6 del primer período, dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción, habiendo verificado al recibir el pre-informe que se cumple con un rendimiento académico igual o superior a 3.0 en todas las áreas o asignaturas.
- 11.3. La coordinación verifica con los directores de grupo, la presencia de estudiantes diagnosticados con talentos o capacidades excepcionales; así como los estudiantes con desempeños superiores en las diferentes áreas y asignaturas para convocarlos al proceso de promoción anticipada.
- 11.4. La coordinación revisa las solicitudes presentadas y verifica el cumplimiento del requisito estipulado; tramitando ante los docentes que cuentan con dicha asignación académica de las diferentes áreas y asignaturas en el año lectivo, la elaboración de los talleres y pruebas respectivas.
- 11.5. Los estudiantes repitentes aspirantes a la promoción anticipada presentarán una prueba única en las que se les evaluarán las competencias básicas de las áreas o asignaturas en las que obtuvieron desempeño bajo en el informe final del año anterior. Con el fin de contribuir a su preparación para la prueba, los estudiantes recibirán un taller y contarán con el apoyo y asesoría de los docentes. Este proceso se desarrollará en la semana No. 8 y 9 del primer período.
- 11.6. Los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales, así como los que presentan desempeños superiores, presentarán una prueba única que dé cuenta de las competencias de las diferentes áreas y asignaturas del grado en el que se encuentran actualmente. Este proceso se desarrollará en la semana No. 8 y 9 del primer período.
- 11.7. Los docentes evaluadores reportarán a la Coordinación los resultados obtenidos, en el formato que la institución tiene definido para dicho proceso. Semana No. 10 del primer período.
- 11.8. La coordinación convoca a las Comisiones de Promoción para el análisis de los resultados obtenidos y emisión del concepto respectivo.
- 11.9. Una vez finalizado el proceso, se llevan a cabo las acciones administrativas para ubicar a los estudiantes en el nuevo grado y transferir la información del proceso evaluativo al registro escolar del grado al que fue promovido. De igual manera se envía comunicación escrita a los padres de familia, informando el resultado del proceso.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- 11.10. Los docentes de las diferentes áreas y asignaturas ofrecerán a los estudiantes promovidos, el acompañamiento necesario para ponerse al día en el desarrollo de las competencias trabajadas durante el primer período. Es decir, que en ningún caso, el proceso de la promoción anticipada puede extenderse más allá del primer período. Esto con el fin de garantizar que los estudiantes que fueron promovidos inicien el segundo período en su nuevo grado.
- 11.11. La valoración mínima para aprobar el proceso de promoción anticipada será 3.0, en correspondencia con la escala de valoración definida en este sistema.
- 11.12. La coordinación elaborará un informe de la gestión realizada en la promoción anticipada para ser presentado en el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la Institución. Anexo No. 5.

Parágrafo: el proceso de promoción anticipada en este sistema, no aplica para los estudiantes de grado décimo ya que se debe cumplir con el requisito de la presencialidad para el desarrollo de las competencias definidas en cada módulo de formación de la media técnica.

### **ARTÍCULO 12. Períodos académicos.**

En la institución educativa el año lectivo se divide en tres períodos académicos, los cuales se distribuyen así:

Primer período: 13 semanas

Segundo período: 13 semanas

Tercer período: 14 semanas

### **ARTÍCULO 13. Periodicidad de la entrega de informes a padres de familia.**

La institución emitirá un informe académico por período y un informe de promoción que presenta el resultado final del proceso de aprendizaje alcanzado por el estudiante, en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

En el caso de la media técnica, dado que algunos módulos de formación son de carácter semestral, la valoración obtenida en un período se replica en los otros para garantizar que no existan vacíos en el registro escolar.

En la semana No.6 de cada período académico, la institución entregará un pre-informe en el que presenta a los padres de familia, un reporte del proceso formativo hasta la fecha. El propósito de dicho informe es que los padres y estudiantes conozcan oportunamente el resultado parcial de su proceso y las causas de las dificultades en el desarrollo de las competencias de cada una de las áreas y asignaturas; para tomar las acciones de mejoramiento necesarias que garanticen la superación de dichas deficiencias. Anexo No. 6.

En el pre-informe para el nivel de transición, se hace una descripción cualitativa por dimensiones que caracteriza el proceso formativo de cada estudiante hasta la fecha del pre-informe.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

El boletín de calificaciones de los períodos académicos No. 1 y No. 2 se entregará en la semana uno del período siguiente. En el caso del período académico No. 3, la entrega del boletín de calificaciones e informe de promoción se hará en la semana de desarrollo institucional de final de año.

El informe final o de promoción corresponde al nivel alcanzado por el estudiante en el desarrollo de las competencias definidas para el área y el grado, expresado en las escalas de valoración institucional y su equivalencia en la escala nacional. En ningún caso corresponde a un promedio o sumatoria de las valoraciones obtenidas en los períodos académicos.

### **ARTÍCULO 14. Estructura del boletín de calificaciones de los estudiantes.**

#### 14.1. Boletín de calificaciones de período.

Los boletines de calificaciones de primero de básica primaria a once, incluirán cinco columnas en las cuales se presentan los indicadores de desempeño en un lenguaje claro y comprensible y en cada una de las áreas con las asignaturas que las integran, las dificultades presentadas, las recomendaciones para su mejoramiento; la escala de valoración institucional, la escala de valoración nacional, la intensidad horaria del área o asignatura y el número de faltas acumuladas durante el período.

En la parte final del boletín se presenta el informe de seguimiento al proceso formativo, en el cual se registran los aspectos positivos y a mejorar en el desempeño personal y social del estudiante. En esta parte del boletín no se incluye valoración numérica, ya que se enfatiza el aspecto cualitativo de la evaluación.

#### 14.2. Informe final.

Al finalizar el año escolar se hace entrega de un informe final o de promoción que contiene los indicadores de promoción en cada una de las áreas y asignaturas, la escala de valoración institucional y la escala de valoración nacional.

#### 14.3. Constancia de desempeño.

Las constancias de desempeño se expedirán la escala de valoración institucional y su equivalente en la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo; así como la intensidad horaria de cada área o asignatura.

### **ARTÍCULO 15. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas de los estudiantes.**

Este proceso puede darse en las siguientes situaciones:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

15.1. Estudiantes que llegan durante el año escolar de otras instituciones sin valoración en algún área – asignatura obligatoria. En caso de presentarse estudiantes que soliciten el ingreso a la Institución durante el año escolar y en su documentación se observe que le falta valoración de algún área o asignatura obligatoria según la ley; se procederá de la siguiente forma:

- a. La rectoría revisa la documentación del aspirante y autoriza el inicio del proceso de matrícula.
- b. La secretaria de la institución, informa a la Coordinación de la novedad presentada.
- c. La coordinación analiza la situación y se direcciona hacia los docentes encargados del área o asignatura en correspondencia con su asignación académica, previo diálogo con los padres o acudientes y el estudiante para explicarles el proceso a desarrollar.
- d. Los docentes encargados de las áreas o asignaturas diseñan un plan de nivelación con base en las competencias generales para el grado al cual se integró el estudiante. Para este plan de nivelación los docentes pueden utilizar los talleres utilizados en el proceso de promoción anticipada, recuperaciones finales, talleres de mejoramiento académico, evaluaciones de período y demás materiales educativos que ha utilizado durante el año.
- e. El estudiante contará con diez días calendario para desarrollar el plan de nivelación y presentar la evaluación de competencias correspondiente.
- f. El docente reportará el resultado del plan de nivelación en el siguiente formato junto con los soportes del proceso (talleres y evaluación) y lo entregará en la coordinación. Anexo No. 7.
- g. La secretaria de la institución actualiza el registro escolar con la valoración obtenida por el estudiante en el proceso.
- h. Una vez finalizado el proceso de nivelación se presenta los resultados a la Comisión de Evaluación y al Consejo Académico en la reunión ordinaria siguiente.
- i. La coordinación envía a la familia del estudiante una comunicación informando el resultado del proceso.

15.2. Estudiantes que llegan sin documentación o en condiciones de vulnerabilidad.

Este numeral aplica para aquellos niños o niñas en edad escolar, que no cuentan con constancias de desempeño correspondientes a los años cursados o aprobados; bien sea por condiciones de tipo social (desplazamiento, violencia, amenazas), situaciones de orden institucional (cierre del establecimiento, no aprobación legal), fenómenos naturales y riesgos psicosociales (medidas de protección, cambios de patria potestad, carencia de documentos de identidad, incorporación de menores infractores al sistema educativo), debidamente certificadas por la autoridad competente.

La rectoría revisa la situación del aspirante y remite el caso al Núcleo Educativo, Secretaría de Educación o entidad competente y procede según las orientaciones emanadas de estas instancias.

15.3. Estudiantes que llegan promovidos de otras instituciones educativas, pero con áreas con valoración baja.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Si bien en la Institución Educativa Barrio San Nicolás, los estudiantes deben aprobar todas las áreas y asignaturas del plan de estudios, para estos casos se respeta la promoción otorgada por la otra institución educativa.

Para favorecer su proceso de desarrollo académico, la institución educativa le ofrece la posibilidad de iniciar el proceso de nivelación descrito en el numeral 1 de este artículo, si es la voluntad del estudiante.

15.4. Estudiantes que llegan para iniciar el año con áreas o asignaturas pendientes porque no culminaron el proceso evaluativo en otra institución.

Se orienta al estudiante para que culmine su proceso en la institución de procedencia y en caso de no hacerlo, se le podrá matricular en el grado que corresponde según el último grado aprobado y certificado.

### **ARTÍCULO 16. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.**

Responsabilidad. Los docentes y los directivos docentes, serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

16.1. Responsabilidades de los docentes. Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), los planes de área y los referentes curriculares (lineamientos curriculares, estándares básicos de competencias, derechos básicos de aprendizaje y matrices de referencia), resultados de pruebas internas y externas.
- b. Participar en la formulación, socialización y revisión periódica del SIEE.
- c. Dar a conocer a los estudiantes los indicadores de desempeño programados para las áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
- d. Diseñar y realizar las actividades de mejoramiento de final de período para los estudiantes que obtuvieron resultados académicos en desempeño básico, alto o superior que las realizarán como actividades de profundización y los que obtuvieron resultado en desempeño bajo que las realizarán como actividades de superación de sus dificultades en el desarrollo de las competencias definidas en cada una de las áreas y asignaturas.
- e. Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE, las actividades académicas y formativas consideradas en el seguimiento académico (tareas, trabajo de clase, evaluaciones y mejoramiento continuo), la asistencia participativa, la evaluación de período, la autoevaluación y coevaluación del estudiante y las actividades de mejoramiento académico de final de período.
- f. Diseñar y realizar las recuperaciones finales.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- g. Realizar oportunamente los procesos de evaluación, coevaluación y autoevaluación y tener los registros respectivos.
- h. Aplicar con responsabilidad y puntualidad los procedimientos acordados para la evaluación de los estudiantes, empleando los formatos definidos para ello en el presente acuerdo.
- i. Reportar oportunamente a la coordinación las dificultades o situaciones particulares presentadas en el desarrollo del proceso evaluativo de los estudiantes para diseñar de manera conjunta las estrategias y acciones pertinentes que permitan resolverlas.
- j. Promover la comunicación permanente con los padres de familia para compartir la información del proceso evaluativo y diseñar las estrategias necesarias para fortalecer la respuesta de los estudiantes al proceso formativo.

16.2. Responsabilidades de los directivos. Los directivos docentes serán responsables de las siguientes acciones:

- a. Liderar la formulación, socialización y revisión periódica del SIEE con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- b. Realizar seguimiento y control a la aplicación del acuerdo sobre evaluación (SIEE) y de implementación de las recomendaciones planteadas en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- c. Presidir las reuniones del Consejo Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo (SIEE).

### **ARTÍCULO 17. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.**

Las Comisiones de Evaluación y Promoción en su reglamentación interna, incluirán el siguiente conducto para la solución de conflictos o situaciones académicas, determinado desde el Manual de Convivencia:

- Docente del área
- Director de grupo
- Coordinador
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Rector
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Jefe de Núcleo
- Secretaría de Educación

Parágrafo 1: cada instancia dejará constancia escrita del proceso llevado a cabo y de los acuerdos obtenidos que serán retomados en caso de que la situación requiera la participación de una instancia superior. Dicha instancia notificará la respuesta a la petición presentada durante los cinco (5) días hábiles siguientes.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

**Parágrafo 2:** frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar un recurso de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos a la notificación, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

### **ARTÍCULO 18. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción y actualización permanente del SIEE.**

El SIEE es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en sus procesos de actualización, implementación y mejoramiento. La institución Educativa promoverá espacios de socialización, discusión y ajustes sobre el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, principalmente al inicio del año escolar en la semana de inducción y al final del mismo en las actividades de evaluación institucional. Además, el acuerdo será publicado en la página web de la institución: <http://iebarriosannicolas.edu.co>.

18.1. Participación del Consejo Directivo. A esta instancia del gobierno escolar le corresponde:

- a. Articular el SIEE al Proyecto Educativo Institucional.
- b. Aprobar y definir la vigencia del SIEE.
- c. Garantizar que los directivos docentes y los docentes cumplan con la normatividad estipulada en el SIEE.
- d. Facultar a las diferentes instancias vinculadas en el debido proceso para atender y resolver las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- e. Analizar las situaciones pedagógicas especiales de tipo académico que le sean remitidas en el marco del debido proceso; ante las cuales debe emitir la resolución correspondiente.

18.2. Participación del Consejo Académico. A esta instancia del gobierno escolar le corresponde:

- a. Liderar la construcción, estudio y actualización del S.I.E.E.
- b. Establecer controles que garanticen la divulgación, conocimiento, implementación y ajustes del S.I.E.E. conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 del Sector Educación.
- c. Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción y las otras que se consideren necesarias para la adecuada aplicación del S.I.E.E.
- d. Ejercer seguimiento y control sobre la labor de las Comisiones de Evaluación y Promoción, a partir de los informes presentados por ellas.

18.3. Participación de las Comisiones. A las comisiones de Evaluación y Promoción les corresponde:

- a. establecer las recomendaciones para las diferentes instancias que intervienen en el proceso de evaluación de los estudiantes.
- b. estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en el formato del acta definido para este fin.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- c. hacer seguimiento a la implementación de las estrategias señaladas en los planes integrales de apoyo razonable (PIAR) y de atención a población vulnerable.
- d. remitir al consejo directivo las situaciones pedagógicas especiales de tipo académico, respetando el conducto regular señalado en el artículo no. 16 de este acuerdo.
- e. generar un proceso de reflexión permanente orientado a la revisión de los estándares de competencia por ciclos, en relación con la promoción de los estudiantes.

18.4. Participación de los padres de familia. A este estamento de la Comunidad Educativa le corresponde:

- a. Participar en la construcción y actualización del SIEE.
- b. Facilitar el proceso de comunicación con los padres de familia para canalizar sus inquietudes hacia el conducto regular señalado en el presente acuerdo; de tal manera que puedan ser resueltas con oportunidad y pertinencia.

18.5. Participación del Consejo de Estudiantes. Al Consejo de Estudiantes le corresponde:

- a. Participar en la construcción y actualización del SIEE.
- b. Contribuir al proceso de sistematización del SIEE; a partir de la elaboración de un registro de inquietudes y sugerencias que se recogen en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- c. Facilitar el proceso de comunicación con los estudiantes para canalizar sus inquietudes hacia el conducto regular señalado en el presente acuerdo; de tal manera que puedan ser resueltas con oportunidad y pertinencia.

18.6. Participación del Personero de los estudiantes. Al Personero de los estudiantes le corresponde:

- a. Participar en la construcción, análisis y actualización del S.I.E.E.
- b. Apropiarse del contenido del S.I.E.E. para contribuir con su divulgación e implementación.
- c. Ser el garante de los derechos y deberes de los estudiantes, de tal manera que se de cumplimiento al debido proceso.
- d. Orientar a los estudiantes hacia el conducto regular para la atención y solución a sus inquietudes y reclamaciones.

### **Capítulo III. Atención a población diversa y vulnerable**

#### **ARTICULO 19. Reconocimiento de la diferencia.**

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) considera de vital importancia, el reconocimiento de las diferentes poblaciones objeto de atención y para ello propone la siguiente caracterización de las mismas:

19.1. Educación inclusiva.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

La política educativa de los planes sectoriales 2002 al 2018 estableció acciones para la atención educativa de las poblaciones en un marco de equidad e inclusión, en particular para la atención a la población en condición de vulnerabilidad (MEN, junio 12 de 2018).

La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad, concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores y unas estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas.

La educación inclusiva en el país propone una aproximación al conocimiento de las características y particularidades de los grupos poblacionales diversos y vulnerables, que son atendidos en las instituciones educativas. Estas poblaciones se refieren a: étnicas (afro descendientes, Rom y Raizales), con Necesidades Educativas Especiales (con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales), personas de talla baja (enanismo), jóvenes y adultos iletrados, afectadas por la violencia (en situación de desplazamiento, niños, niñas y jóvenes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y adultos reinsertados), menores en riesgo social (niños, niñas y jóvenes trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley y, niños y niñas en protección); habitantes de frontera y población rural dispersa.

### 19.2. Atención Educativa a Grupos Étnicos.

El Programa Nacional de Etnoeducación es la estrategia del Ministerio de Educación Nacional para desarrollar la política educativa de atención a los grupos étnicos del país (indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales y Rrom). La institución educativa ofrece el reconocimiento a estas poblaciones a través de sus proyectos pedagógicos transversales y cátedras obligatorias, las cuales han sido incorporadas en los planes de área correspondientes; contribuyendo de esta manera a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, y así lograr el reconocimiento, permanencia cultural, respeto territorial y manejo ambiental de los grupos étnicos.

### 19.3. Atención educativa a población afectada por la violencia.

La institución educativa colaborará con la Secretaría de Educación en la implementación de estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia, buscando la permanencia educativa de la población. Se implementarán acciones de atención psicoafectiva y proyectos educativos transversales en la institución para atender a población afectada por la violencia: Niños y niñas y adolescentes en situación de desplazamiento; niños y niñas y adolescentes desvinculados del conflicto; adultos desmovilizados; hijos e hijas de adultos desmovilizados; niños y niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de reclutamiento forzado y utilización de niños y niñas y adolescentes por parte de actores ilegales; y niños y niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de minas anti persona, niños y niñas y adolescentes en situaciones de emergencia por desastre o conflicto armado.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

### 19.4. Niños, niñas y jóvenes trabajadores.

La institución educativa provee la información a la Secretaría de Educación, en relación con la oferta educativa para que desde allí se gestione en coordinación con el Ministerio de Educación, el acceso y la permanencia en el sector educativo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores desescolarizados, así como de aquellos que estudian y trabajan para definir la atención pertinente mediante la oferta disponible de la entidad territorial o mediante la implementación de modelos educativos flexibles, las jornadas escolares complementarias y apoyos económicos y complementarios a la canasta educativa.

### 19.5. Población iletrada con alto grado de vulnerabilidad.

Conforme a lo planteado en este acuerdo (S.I.E.E), la demanda de este servicio se direccionará hacia el Núcleo Educativo, para que éste a su vez derive la población hacia las instituciones del sector que ofrecen estos modelos educativos flexibles.

### 19.6. Población con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Las N.E.E. aluden a aquellas necesidades que no pueden ser resueltas mediante las actividades habituales de aprendizaje, porque exigen medidas pedagógicas especiales o extraordinarias, diferentes a las que se usan comúnmente con la mayoría de estudiantes. Son dificultades mayores que presenta un estudiante respecto al resto de sus compañeros, para lograr aprendizajes básicos, y que por lo tanto pueden requerir: adaptaciones curriculares, adecuaciones en la organización del aula, medios de acceso al currículo y/o servicios de apoyo especial (Duk, Cynthia 2004).

### 19.7. Principios para la Inclusión.

- a. Cada niño, niña y adolescente tienen características, intereses, estilos de pensamiento y ritmos de aprendizaje propios, que la institución educativa debe tener en cuenta en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
- b. Todos los niños y jóvenes tienen derecho a aprender juntos por justicia, ética y equidad. Por ello, la institución educativa considera la inclusión como un principio educativo básico.
- c. Los estudiantes no deben ser discriminados siendo excluidos o enviados fuera de la escuela a causa de sus capacidades, su comportamiento o cualquier otra razón, como estrategia única para el manejo de situaciones problemáticas o especiales.
- d. Al proceso de inclusión deberán articularse las ofertas de servicio, programas y proyectos intra e interinstitucionales de salud, psicología, pedagogía y atención social.
- e. Cada estudiante participa y se compromete en la escuela como miembro activo, sin ser sometido a rotulaciones que limiten su participación. Los diagnósticos serán la base para la estructuración de alternativas psicopedagógicas y no serán causa de exclusión.
- f. La inclusión educativa está fundamentada en los Derechos Humanos, por eso su enfoque es ante todo social.
- g. La inclusión educativa parte del reconocimiento de barreras para el aprendizaje, que requieren adaptaciones y flexibilizaciones que se adecúen a las características y necesidades de los estudiantes,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

basados en la valoración pedagógica y social que incluye entre otros, los apoyos y ajustes curriculares para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

- h. Requiere de la participación activa de la familia y del entorno. Ello se constituye en un requisito básico para el desarrollo de alternativas e innovaciones psicopedagógicas para los estudiantes.

### 19.8. Clasificación de las NEE.

Si bien las NEE tienen que ver con las características diferenciales que poseen todos los seres humanos, y por ende podrían considerarse un número infinito de necesidades educativas, para efectos de organización y desarrollo de los planes individuales de ajustes razonables (PIAR), se incluyen las siguientes:

- Limitaciones sensoriales auditiva y visual.
- Limitaciones motoras y parálisis cerebral.
- Limitaciones cognitivas y de aprendizaje, déficit, epilepsia, síndrome de Down, entre otras.
- Trastornos psicoafectivos.
- Trastornos asociados a riesgos psicosociales.
- Talentos excepcionales o capacidades superiores.

### 19.9. Estrategias curriculares y evaluación para la atención a las NEE.

- a. La inclusión de estudiantes con NEE se hará conforme a las políticas y normas existentes a nivel y nacional y municipal, así como de las pautas dadas por los profesionales que intervienen en la atención de los diferentes casos (médicos, psiquiatras, neurólogos, psicólogos, maestro de apoyo, entre otros).
- b. El diagnóstico se considera el insumo esencial para el trabajo pedagógico con los estudiantes con NEE. El padre de familia o acudiente es el encargado de presentar el diagnóstico a la institución educativa. Cuando las dificultades son detectadas por los docentes en el desarrollo de las actividades escolares institucionales, se remite el caso al servicio de psicología con el que cuenta la institución.
- c. Todos los estudiantes diagnosticados o en proceso de diagnóstico, deberán tener una ficha de identificación con el registro de información psicopedagógica y social, diligenciada por la psicóloga de la institución, de manejo intra e interinstitucional. Los docentes colaborarán en el diligenciamiento de información de la ficha de los estudiantes.
- d. La docente de apoyo convocará a los docentes a una reunión al inicio del año y durante cada uno de los períodos, con el fin de socializar información individual que sirva de apoyo a los docentes para su trabajo pedagógico. La información confidencial será manejada únicamente por los profesionales que apoyen el trabajo con los estudiantes a nivel intra e interinstitucional.
- e. Los planes de estudio institucional, contendrán en su formulación información acerca de planes individuales de ajustes razonables (PIAR) que deberán realizarse de acuerdo con los estudiantes con NEE incluidos, y se definirán los indicadores de desempeño para cada estudiante en cada año lectivo.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS**

**"Comprometidos con el conocimiento y el ser"**

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- f. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con NEE, serán convocados a reuniones periódicas por el director de grupo o por la psicóloga escolar con el fin de socializar estrategias que potencien el aprendizaje, la construcción de hábitos y el mejoramiento de comportamientos. En las comisiones de evaluación y promoción se evaluará la respuesta y participación de los padres de familia de los estudiantes con NEE.
- g. La psicóloga escolar realizará:
- Asesorías psicológicas y acciones educativas con los estudiantes, que permitan el desarrollo de habilidades sensoriales, motoras, cognitivas y el desarrollo de los dispositivos básicos de aprendizaje.
  - Asesorías y capacitaciones con docentes y padres de familia para el conocimiento de políticas, normas, metodologías y pautas de trabajo académico con estudiantes con NEE.
  - Formulación de pautas institucionales para el desarrollo de los planes individuales de ajustes razonables a nivel curricular y evaluativo, que permitan establecer los avances alcanzados por los estudiantes.
  - Seguimiento a los procesos para la toma de decisiones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, en los grados y grupos donde estén matriculados estudiantes con NEE.

### **Capítulo IV. Aprobación y vigencia del SIEE**

#### **Artículo 20. Aprobación.**

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, según consta en el Acta No. \_\_\_\_ del 29 de enero de 2019. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

#### **Artículo 21. Vigencia.**

El presente Acuerdo rige a partir del 30 de enero de 2019 y por una vigencia de dos años lectivos (2019-2021). Durante su implementación será objeto de estudio para su cualificación y fortalecimiento y llevado nuevamente a las instancias de revisión y aprobación.

Para constancia firman, los miembros del Consejo Directivo.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Medellín, a los 29 días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

---

Presidente del Consejo Directivo

---

Representante sector productivo



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015.

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

---

Representante docentes

---

Representante docentes

---

Representante padres de familia

---

Representante padres de familia

---

Representante alumnos

---

Representante ex alumnos

VoBo por Núcleo Educativo \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_